

Bogotá D.C., 18/06/2019 Hora 16:18:1s

N° Radicado: 220191300004240

Señor
Ciudadano.
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 4201912000003898.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente en atención a su consulta del 11 de junio de 2019, procede a dar respuesta.

■ **FALTA DE COMPETENCIA**

De conformidad con la competencia otorgada por el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública, tiene la facultad de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no es competente para pronunciarse sobre la viabilidad de implementar el Modelo integrado Planeación y Gestión a través de Convenio Especial Cooperación.

Así las cosas, le informamos que su consulta fue remitida el 18 de junio de 2019 al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y al Departamento Administrativo de la Función Pública, por ser un asunto de su competencia, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1286 de 2009 y el artículo 2.2.22.1.2. del Decreto 1499 de 2017, Estas entidades son respectivamente las encargadas de catalogar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación; y de la dirección y coordinación del Sistema de Gestión.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Gestión Contractual (E)

Proyectó: Laura Castellanos Castañeda.

Revisó: Felipe Muñoz Tocarruncho.

